

MIÉRCOLES, 17 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 203

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-9076 *Notificación de sentencia 322/2018 en procedimiento ordinario 744/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 744/2016 a instancia de ISABEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ frente a GRUPO MGO, SA, MGO BY WESTFIELD, LEXAUDIT CONCURSAL, SLP, GEMINI REAL ESTATE, SL, FOGASA y ABENCYS RESTRUCTURACIONES, SLP, en los que se ha dictado resolución de fecha 17/09/2018 del tenor literal siguiente:

"Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por doña Isabel González Fernández frente a GRUPO MGO, SA, LEXAUDIT CONCURSAL, SLP, MGO BY WESTFIELD, SL, ABENCYS REESTRUCTURACIONES, SLP y GEMINI REAL ESTATE, SL, CONDENO SOLIDARIAMENTE a las empresas GRUPO MGO, SA, MGO BY WESTFIELD, SL, y GEMINI REAL ESTATE, SL, a abonar a la actora la cantidad de 4.289,95 euros, con en el interés de demora del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000069074416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO MGO, SA, y GEMINI REAL ESTATE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/9076

CVE-2018-9076